

**Solicitante**

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL

**Representante**

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL

**Medio de notificación**

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA mediante comparecencia en la sede electrónica <https://bargas.sedipualba.es>. El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación

CORREO POSTAL. Todas las notificaciones que se practiquen por correo se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

**Datos de la finca matriz**

EMPLAZAMIENTO :	
FINCA REGISTRAL:	REFERENCIA CATASTRAL :
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ):	
CLASE DE FINCA:	<input type="checkbox"/> RÚSTICA <input type="checkbox"/> URBANA

**Datos de las parcelas resultantes**

NÚM. TOTAL DE PARCELAS RESULTANTES:									
SUPERFICIE DE LAS PARCELAS RESULTANTES* (en m <sup>2</sup> ):									
PARCELA 1		PARCELA 2		PARCELA 3		PARCELA 4		PARCELA 5	
PARCELA 6		PARCELA 7		PARCELA 8		PARCELA 9		PARCELA 10	

\*En caso de más de 10 parcelas resultantes, dejar sin rellenar.

**Documentación a aportar**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:**

<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actuación a acometer, indicando los agentes intervinientes, situación de partida, situación resultante, condicionantes urbanísticos, etc...
<input type="checkbox"/> Certificado colegial del técnico redactor, competente para redactar proyectos de segregación. En caso de que la memoria se presente visada, no será necesario.
<input type="checkbox"/> Documentación gráfica mínima a incluir:  - Plano de situación y emplazamiento, con indicación de accesos y acometidas existentes. - Plano acotado de levantamiento topográfico referenciado (sistema de coordenadas ETRS89) y levantamiento de edificaciones existentes, en su caso, con coordenadas georreferenciadas. - Plano acotado de finca matriz considerada con indicación de referencia catastral, superficies y coordenadas georreferenciadas. - Plano acotado de fincas resultantes con indicación de superficies y coordenadas georreferenciadas.
<input type="checkbox"/> Fichas urbanísticas de las fincas resultantes, justificativas del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.
<input type="checkbox"/> Informe de validación catastral de fincas resultantes.
<input type="checkbox"/> Acreditación de Derecho Bastante.
<input type="checkbox"/> Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público que correspondan.

**OTRA DOCUMENTACIÓN :**

<input type="checkbox"/> 1. En caso de que las coordenadas georreferenciadas de la finca matriz se obtengan directamente de la cartografía catastral, se deberá presentar:  - Plano acotado del levantamiento gráfico superpuesto a la geometría catastral. - Declaración firmada por el técnico redactor en el que se indique la obtención de las coordenadas georreferenciadas de la geometría catastral y se justifique que las coordenadas y dimensiones de la parcela son coherentes con la realidad y entran dentro de los márgenes establecidos en el Anexo II "Margen de tolerancia gráfica" de la Resolución de 23 de septiembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.
<input type="checkbox"/> 2. En caso de que la segregación afecte a construcciones, se deberá presentar en Solicitud distinta (licencias de obra o declaración responsable, según proceda) proyecto de reforma o memoria técnica donde se defina la división de la construcción según la segregación planteada.
<input type="checkbox"/> 3. En caso de que se proceda a realizar una segregación que genere nuevas parcelas no acordes con la normativa urbanística, pero que su situación sea transitoria por tener como fin el de ser agregada o agrupada a otra parcela, se deberá presentar:  - Justificación de esta circunstancia en la memoria de segregación. - Planos necesarios para definir las situaciones transitoria (post-segregación) y definitiva (post-agregación/grupación). - Declaración jurada del propietario adquirente de la parcela a agregar o agrupar, así como la justificación del derecho de propiedad del mismo sobre la parcela de origen.

**PARA SEGREGACIONES EN SUELO RÚSTICO DEBERÁN APORTAR, ADEMÁS:**

<input type="checkbox"/> Definición del uso de las fincas resultantes y justificación del cumplimiento de la superficie mínima de parcela según el uso considerado. Podrá incluirse en la Memoria de segregación.
---

### Solicitud

La persona firmante SOLICITA que, previo pago de los derechos correspondientes y tras la consecución de los trámites e informes pertinentes, se sirva otorgar la licencia solicitada para la práctica de las obras de referencia, COMPROMETIÉNDOSE a no dar inicio a las obras hasta el momento en que le sea notificada la concesión.

### Fecha y firma

Bargas, a  de  de 20

Firma del solicitante o representante

### ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

<input type="checkbox"/>	El solicitante manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)
<input type="checkbox"/>	El interesado acepta ser notificado de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado, utilizando para ello la dirección de correo electrónico y teléfono móvil indicados.
<input type="checkbox"/>	El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
<input type="checkbox"/>	Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

ORGANISMO: AUDIDAT 3.0, S.L.U - Dña. Cristina Sabrido Alonso  
SEDE ELECTRÓNICA: <https://bargas.sedipualba.es/>  
DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS: [dpd.audidat@asmec.es](mailto:dpd.audidat@asmec.es)  
DIRECCIÓN POSTAL: Plaza de la Constitución nº 1 - 45593 Bargas (Toledo)

## **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRÁMITE**

▪ DESCRIPCIÓN:

Conforme a lo establecido en el art. 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, ESTÁN SUJETOS A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA LOS SIGUIENTES ACTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN Y DE USO DEL SUELO: Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo no incluidas en proyectos de reparcelación.

▪ NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

▪ DESTINATARIOS: Promotores, propietarios y arrendatarios.

▪ MODO DE INICIO: PRESENCIAL O TELEMÁTICAMENTE.

▪ PLAZOS DE RESOLUCIÓN: Dos meses.

• EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO: Negativo (art. 166.4 de la TRLOTAU)

- RECURSOS:
- POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
  - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso; seis meses (actos presuntos) a partir del día siguiente a aquél en que, conforme a su normativa específica, se produzca el acto administrativo presunto.

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas